

SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA.

Datos de la empresa emisora						
Denominación o Razón social: Matesur S.A.				CUIT N° 30-70713272-4		
Sede inscripta: Ruta 8 Km. 345			n° 345	piso -	depto. -	
Localidad: Chapuy			Provincia: Santa Fe		cód. postal: 2603	
Sede de la Administración: Ruta 8 Km. 345			n° 345	piso -	depto. -	
Localidad: Chapuy			Provincia: Santa Fe		cód. postal: 2603	
Teléfonos: (0341) 527 3864/5/6/7			Fax: -			
Página web:			Correo electrónico constituido: rmancinelli@svmatesur.com.ar			
Nómina de Autoridades y de Síndicos						
Nombre y Apellido	Cuit/Cuil	Cargo	Fecha elección	Fecha Vencimiento		
MARCELO JAVIER SESNICH	20-20358213-8	Presidente	25/07/2022	30/06/2025		
HUGO ANTONIO VILLALONGA	20-30256242-4	Director Titular	25/07/2022	30/06/2025		
DAMIAN PABLO GRAÑA	23-28389626-9	Director Titular	25/07/2022	30/06/2025		
ANTONELA SCAGLIONE	27-31369248-0	Director Suplente	25/07/2022	30/06/2025		
Actividad Principal: la Sociedad se dedica al acopio y acondicionamiento de cereal en comisión y/o consignación, venta en comisión y/o consignación de cereal y de insumos y almacenamiento y depósito en silos.						
Datos de inscripción en el Registro Público u organismo que corresponda de los instrumentos constitutivos y sus modificaciones:						
Estatuto/Contrato. Modificación		Fecha de inscripción	Número de inscripción RP/Organismo			
Estatuto original		15 de marzo de 2000	Tomo 81, folio 1819, N° 105, del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe			
Modificaciones		4 de octubre de 2006	Tomo III, folio 065, N° 463 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe			
Modificaciones		15 de febrero de 2008	Tomo V, folio 009, N° 608 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe			
Modificaciones		25 de noviembre de 2008	Tomo V, folio 135, N° 734 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe			
Modificaciones		26 de marzo de 2015	Tomo XI, folio 199, N° 1830 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe			
Modificaciones		10 de junio de 2020	Tomo 15, folio 199, N° 2747 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe			
Nómina de accionistas / socios o asociados:						
Personas Humanas: Nombres y Apellidos completos/ Personas Jurídicas: Denominación	CUIT/CDI/Código tributario del país de origen	Cantidad de acciones	Clase	Votos	% del Valor integrado	
MARCELO JAVIER SESNICH	20-20358213-8	25.000	A	125.000	100%	
HUGO ANTONIO VILLALONGA	20-30256242-4	18.750	A	93.750	100%	

DAMIAN PABLO GRAÑA		23-28389626-9		6.250	A	31.250	100%
Clasificación Actividad Principal: (marque la opción que corresponda)							
Agropecuario ☐ Industria y Minería ☐ Comercio ☒ Servicios ☒ Construcción ☐							
Provincia/s en las que desarrolla su Actividad Principal:				Bs. As. ☒	CABA ☐	Catamarca ☐	Chaco ☐
Chubut ☐	Córdoba ☒	Corrientes ☐	Entre Ríos ☒	Formosa ☐	Jujuy ☐	La Pampa ☐	
La Rioja ☐	Mendoza ☐	Misiones ☐	Neuquén ☐	Río Negro ☐	Salta ☐	San Juan ☐	
San Luis ☒	Santa Cruz ☐	S.del Estero ☐	T. Fuego ☐	Tucumán ☐	Santa Fé ☒		
Dotación total de personal: 34							
Fecha Cierre de Ejercicio: 30 DE JUNIO				Pasivo Total s/último balance: \$ 2.073.353.947,77			
Ventas/Ingresos (últimos 3 ejercicios económicos anuales)				Año 2020	Año 2021	Año 2022	Promedio
- Pyme solicitante:				\$ 173.697.384,41	\$ 427.475.833,01	\$ 869.021.206,09	\$490.064.807,84
Solicitud de Emisión							
Solicitamos la autorización para el registro, bajo el régimen de PYME CNV GARANTIZADA, para hacer oferta pública de:							
Instrumento		Garante o Co-garantes			Monto máximo en Pesos o Moneda Extranjera		
Obligaciones Negociables (ON)		Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.			US\$1.000.000, O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS		
Destino de Fondos de la Emisión (objeto del pedido):							
Fondos	Monto y moneda	Descripción - Detalle					
Inversiones en activos físicos situados en el país							
Integración de capital de trabajo en el país	US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón).	El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para la integración de capital de trabajo en el país, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado para inversiones en el área de insumos e infraestructura del centro de logística.					
Refinanciación de pasivos							
Aporte a Sociedades con mismo fin							
Órgano y fecha del acta que resolvió la emisión: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.							
Órgano y fecha del acta que dispuso las condiciones de emisión: REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, ACTA DE SUBDELEGADO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023 y ACTA DE SUBDELEGADO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023.							
Observaciones							
En mi carácter de representante legal de MATESUR S.A., autorizo a MARTÍN CHINDAMO DNI N° 33.471.798, DANA KÖNIG DNI N° 37.378.997, JUAN BAUTISTA MARQUEZ DNI 39.352.791, y VALENTINA CIRCOLONE DNI 42.024.283 para que compulsen las actuaciones administrativas originadas en la presente solicitud, tomen notas, realicen presentaciones, contesten vistas, retiren copias de documentación y lleven a cabo todas aquellas acciones tendientes a la prosecución de la presente solicitud. Se acompaña a la presente solicitud el Prospecto de emisión. Por la presente y en carácter de declaración jurada, afirmo que los datos consignados en el presente formulario, son correctos y completos y que esta declaración se							

ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad, conociendo las penalidades que rigen para el fraude y las declaraciones falsas en documentos según los artículos 172 y 293, respectivamente, del Código Penal de la Nación Argentina. Adicionalmente se declara que la empresa no es controlada o vinculada por otra empresa o grupo económico que no encuadre como PYME CNV.

Firmante:

Nombre y Apellido: Rodrigo Hemán Mancinelli

Doc. Tipo y Nro. DNI 26.667.927

Carácter en que suscribe:¹ Apoderado

Domicilio: Ruta 8, KM 345, Chapuy, Provincia de Santa Fe

Nacionalidad: Argentino

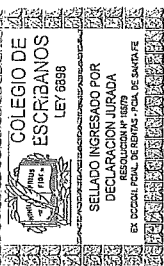
Nro. Teléfono: 341-2827994

MATESUR S.A.

RODRIGO H. MANCINELLI
D.N.I.: 26.667.927
APODERADO

.....
Firma y Aclaración

¹ En caso de ser Apoderado deberá adjuntar copia certificada del poder.



D 00537065
CE CE TR SI CE SE CI

PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION, DISPOSICION y PLEITOS.- "MATESUR SOCIEDAD ANONIMA" a HUGO ANTONIO VILLALONGA y RODRIGO HERNAN MANCINELLI. - Escritura número doscientos quince. - En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince. - Ante mí, el Escribano autorizante, comparece: **MARCELO DANIEL COMPAÑS**, argentino, nacido el 20 de febrero de 1973, titular del D.N.I. N° 23.084.240, (CUIT. 20-23084240-0), de apellido materno Bosnich, casado en primeras nupcias con Araceli Beatriz Giraudo, domiciliado en calle 48 N° 220, de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, provincia de Santa Fe, persona de mi conocimiento, quien lo hace en nombre y representación, en su carácter de **Presidente del Directorio** de "MATESUR SOCIEDAD ANONIMA", continuadora de **SEMILLERA GRIMALT S.A.** (CUIT. 30-70713272-4), con domicilio legal en calle San Martín N° 687 de la localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, acreditando la existencia de la sociedad, el carácter que invoca con la siguiente documentación: 1) - Estatuto Social, formalizado mediante instrumento privado de fecha 19 de noviembre de 1999. - Inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos al T° 81, F° 1819, N° 105, en fecha 15 de marzo de 2000; 2) - Sus posteriores modificaciones por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 10 de fecha 12 de mayo de 2006 inscriptas en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, al Tomo III Folio 065 N° 463 de Estatutos con fechas 04 de octubre de 2006; Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 12 de fecha 17 de septiembre de 2007 inscripta en igual Registro, al Tomo V Folio 009 N° 608 de Estatutos el 15 de febrero de 2008 y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 14 de fecha 19 de marzo de 2008 inscripta en



SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

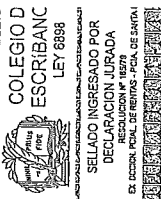
D 00537065
CE CE CI TR SI CE SE CI

igual Registro al Tomo V Folio 135 N° 734 de Estatutos el 25 de noviembre de 2008; 3) - Con la escritura N° 294 de fecha 18 de diciembre de 2013, pasada en la ciudad de María Teresa, Departamento General López, provincia de Santa Fe, por ante el Escribano Gustavo Rubén Dimo y Registro 190, de Protocolización de las Actas de elección de autoridades y designación del Directorio; 4) Acta de Asamblea N 24 de fecha 28 de octubre de 2014, de cambio de denominación de la Sociedad, inscrita en el Registro Público de Venado Tuerto en Estatutos al T° 11 F° 199 N° 1830 el 26/03/2015; y 5) - Acta de Directorio N° 67 de fecha 8 de Julio de 2015, obrante a los folios 16 al 22, de especial autorización para este acto. - Fotocopia de la documentación relacionada en los apartados 1), 2) y 3) se agregaron al folio 171 protocolo del año 2014, el 4) se agregó al folio 380 de este protocolo corriente y el 5) se agrega por cabeza de la presente escritura. - Y el compareciente, persona de mi conocimiento, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION, DISPOSICION Y PLEITOS** a favor de **HUGO ANTONIO VILLALONGA**, titular del D.N.I. N° 30.256.242 y de **RODRIGO HERNAN MANCINELLI**, titular del D.N.I. N° 26.667.927, para que en forma conjunta o separada e indistintamente, en nombre y representación de **"MATESUR SOCIEDAD ANONIMA"**, intervengan en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza, y la jurisdicción a que corresponda, a cuyo efecto autorizan a sus mandatarios para practicar los siguientes actos: a) **ADMINISTRACION:** Administrar todos los bienes, muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título situados en cualquier punto del país o en el extranjero y efectuar en ellas, las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

0121

D 00537066
CE CE CI TR SI CE SE SE

administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, y otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar y verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, denuncias, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar, aceptar renunciaciones de derechos; contratar locaciones de servicios como locador o locatarios y seguros contra incendios u otros accidentes, pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones pre-existent, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas bancarias; fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores giros certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos y/o cartas de pago; solicitar rendiciones de cuentas a administradores y/o mandatarios e intervenir en todo lo relacionado a contratos de Trust, en cualquiera de sus formas, donde sean constituyentes o beneficiarios.- b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Actuar, como representante ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias y de los Municipios y Comunas, y ante los entes autárquicos, sociedades y empresas del Estado y reparticiones públicas de cualquier orden, naturaleza o



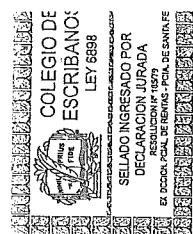
SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

D 00537066
CE CE CI TR SI CE SE SE

jurisdicción como por ejemplo los Ministerios de Economía, Trabajo, Bienestar Social u otros de la Nación, y sus similares de las Provincias, todas sus Secretarías, Subsecretarías, organismos dependientes y reparticiones u oficinas, Inspección de Personas Jurídicas y sus equivalentes de las Provincias, Dirección General Impositiva o Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Direcciones de Rentas Provinciales, Registros de la Propiedad Inmueble, Registros Público de Comercio, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), Administración Nacional de Aduanas, Instituto Nacional de Obras Sociales e institutos dependientes, Cajas de Jubilaciones de Profesionales y Trabajadores Autónomos o en relación de dependencia, Superintendencia de Seguros, Aseguradoras de Riesgo del Trabajo y sus órganos de fiscalización, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y sus órganos de fiscalización, Empresas de Medicina Pre-pagas o similares y sus organismos de contralor, Dirección de Catastro, Dirección de Hidráulica, Dirección de Vialidad, Dirección Nacional de Vías Navegables, Empresas de Energía, Aguas, Gas, Correos, Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Transporte Aéreo, Agencias y Líneas Marítimas, Empresas de Control, Surveyors, Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), Oficina Nacional de Control Agropecuario (ONCA), Policía Federal, Policías Provinciales y Municipales, de Tránsito y Camineras, Empresas Concesionarias de Servicios Públicos o Viales de toda la República, Prefectura y Gendarmería Nacional, Bolsas de Comercio y/o Cereales y/o Mercados de Valores, Entes Administradores de Puertos en general o del Puerto de Rosario en particular, Concesionarios de Puertos en general o de Rosario en particular, Escuela Provincial de Música de Rosario, Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos u otros, Consejos Profesionales de Ciencias





COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCION

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898



00537067
CE CE CI TR SI CE SE SI

Económicas, Ingeniería y Arquitectura, u otros, sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, con facultades suficientes para realizar todo género de trámites, gestiones y diligencias, tales como presentar y retirar escritos, solicitudes, títulos y documentos, asistir a audiencias, inspecciones y verificaciones, formular denuncias y exposiciones, efectuar declaraciones simples o juradas, y manifestaciones de bienes, pedir permisos de edificación, de propaganda en la vía pública o cualesquiera otros, solicitar tomas de razón, inscripciones y reinscripciones, y sus cancelaciones, pedir altas y bajas de servicios de agua corriente, gas, teléfonos, energía eléctrica, sanitarios, distribución postal y telegráfica, y cualquiera otros, y sus conexiones, desconexiones, reconexiones, habilitaciones y rehabilitaciones, realizar relevamientos y constataciones, solicitar cambio de domicilio, de titularidad y traslados de cualquier servicio, pedir extensiones de líneas eléctricas, telefónicas, de redes de distribución de agua, gas u otros fluidos, gestionar la instalación y/o habilitación de centrales, conmutadores, redes internas, servicios satelitales de comunicación, uso de líneas para equipos de computación, y alarmas a distancia u otras medidas de comunicación y seguridad, formular descargos e impugnaciones, ratificar o rectificar actuaciones de cualquier tipo, retirar títulos, valores, chapas patentes, medidores, artefactos y aparatos de todo tipo y finalidad, constituyendo incluso a la entidad en depositaria de las mismas, con las responsabilidades legales, retirar correspondencia epistolar o telegráfica, de cualquier clase o categoría, destinada a la entidad, retirar órdenes de pago, mandamientos, oficios, expedientes, cedulones, comprobantes de pago, certificados, notas de crédito o de débito, cédulas de notificación, resúmenes de cuenta y copias de actuaciones, ofrecer, producir y diligenciar todo género de pruebas, notificarse de toda clase de resoluciones, consentirlas o impugnarlas, formular reservas y protestas, interponer todo tipo de



SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

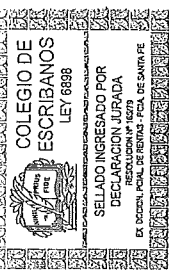
LEYES 3330 y 6898

D 00537067
CE CE CI TR SI CE SE SI

recursos administrativos y contencioso- administrativos o de plena jurisdicción, proseguirlos o desistirllos, y actuar, en general, en la forma que estime más conveniente a los intereses de la entidad, pudiendo otorgar y firmar escritos y presentaciones de cualquier índole, actas, formularios de todo tipo, naturaleza y efectos, recibos y otros recaudos, constancias y certificaciones, balances y cuadros demostrativos, documentación técnica de cualquier índole, planos, planillas, memorias descriptivas, pliegos de especificaciones técnicas, anteproyectos y proyectos, diseños y bocetos, croquis.- c) **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos derechos, acciones, cédulas, o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado de carácter oneroso con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; situados en cualquier punto del país o en el extranjero y en especial dentro de la República Argentina.- d) **LOCACION:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes, muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios y plazos y condiciones de la loca-

R. P.
E. P.
T. P.

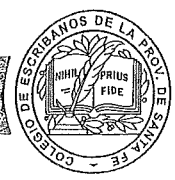
001



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN



LEYES 3330 y 6898



D 00537068
CE CE CT TR SI CE SE OC

ción o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, reparaciones a su cargo.- e) **AUTOMOTORES:** Compre o venda automotores, con facultad para que se presenten ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Municipalidades y todas otra Repartición competente, sea nacional provincial o municipal, como así también ante concesionarios, Empresas e Instituciones privadas que fueren menester para el cumplimiento del mandato, con toda clase de escritos, escrituras y documentos, solicitando la entrega, inscripciones, certificaciones de dominio de libre deuda, libre gravamen, libre inhibición, cancelaciones, patentamientos, inscripciones de prenda, de enajenaciones, transferencias, altas, bajas, abonen aranceles, sellados, impuestos, solicite duplicado de Título de Propiedad del vehículo, de la Cédula de Identificación, efectúe cualquier tipo de rectificaciones, cambio de motor, firme el contrato de transferencia de dominio.- f) **GRAVAMENES:** Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, o industriales, servidumbres y usufructos y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante o consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones.- g) **FORMACION DE SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las



SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

D 00537068
CE CE CI TR SI CE SE OC

condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos.- h) **PRESTAMOS:** Tomar en préstamos dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de esta ciudad, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos; con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar a interés con garantías real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos, valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago.- i) **OPERACIONES BANCARIAS:** Para actuar en su nombre ante las instituciones bancarias y financieras oficiales o privadas en base a las siguientes facultades: I) **CUENTAS CORRIENTES:** Abrir y cerrar cuentas corrientes, confeccionar manifestaciones de bienes, declaraciones juradas, y firmarlas, librar cheques, girar en descubierto, autorizar, dé recibos, endosar cheques y documentos de cualquier naturaleza para su depósito o cobro. Solicitar cuadernos de cheques y depósitos.- Solicitar resúmenes y saldos y conformarlos u observarlos.- II) **CAJA DE AHORROS:** Abrir y cerrar cuentas de caja de ahorros. Efectuar depósitos y extracciones. Autorizar débitos. III) **INVERSIONES:** Constituir depósitos a plazo fijo. Invertir en operaciones de cualquier otra naturaleza autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.- IV) **PRESTAMOS:** Tomar dinero prestado en moneda Argentina o extranjera en cualquiera de las modalidades.- V) **COMERCIO EXTERIOR:** Contratar operaciones crediticias de comercio exterior, cartas de créditos y suscribir trust receipt.- VI) **TITULOS VALORES EFECTOS:** Depositar y retirar títulos, valores y efectos de cualquier naturaleza. Comprar y vender títulos,



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



COLEGIO DE
ESCRIBANOS
LEY 6898
SELLADO INGRESADO POR
DECLARACION JURADA
RESOLUCION N° 10770
EX. ACCION DE SANTA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCION

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898



D 00537069
CE CE CI TR SI CE SE NU

valores y efectos de cualquier naturaleza.- VII) **CAJA DE SEGURIDAD**: Celebrar y rescindir contratos de locación de cajas de seguridad y tener acceso a las mismas.- VIII) **GARANTIAS**: Garantizar obligaciones mediante hipoteca o prenda de cualquier naturaleza. Otorgar fianzas, constituir al mandante en codeudor solidario y suscribir documentos como avalistas.- Contratar garantía bancarias. IX) **COBRANZAS**: Percibir importes de cualquier naturaleza y las sumas provenientes de las operaciones que autoriza este mandato.- X) **MANDATOS**: Otorgar y revocar poderes y sustituciones. XI) **ACTOS PREEXISTENTES**: Las facultades conferidas en este, mandato pueden ser ejercidas respecto de todo acto u operación preexistente.- j) **INTERVENCION EN JUICIOS**: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier clase, fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partida y toda especie de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmar letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exi-



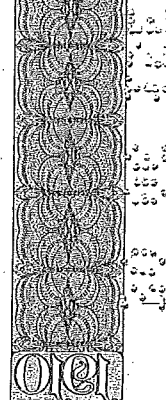
SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

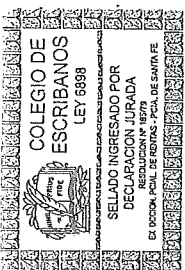
LEYES 3330 y 6898

D 00537069
CE CE CI TR SI CE SE NU

gir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias; testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y sus graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono.- k) **GESTIONES LABORALES:** que deban realizarse con los empleados que ésta contrate, ante los dependientes y las distintas reparticiones públicas, privadas y judiciales, con las facultades que se confieren a continuación:

1)- Representar al poderdante ante los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Secretarías y Subsecretarías de Trabajo y delegaciones regionales de todo el país, en cuestiones laborales (individuales, pluriindividuales y/o colectivas) y de Seguridad Social ante organismos administrativos, inclusive sin implicar limitación ante el Gobierno de la Nación -incluyendo pero no limitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y sus dependencias y reparticiones-, Gobiernos de Provincia -incluyendo pero no limitando a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de las mismas y sus dependencias y reparticiones-, Municipalidades, Comunas, Entidades Autárquicas y Autónomas, Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Comunales y sus dependencias o reparticiones - incluyendo pero no limitando a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Direcciones de Rentas, Caja de Subsidios Familiares, Instituto Nacional de Previsión Social-, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo y sus órganos de Control, Administradoras de





COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN



LEYES 3330 y 6898



D 80537070
CE CE TR SI CE SI CE

Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Obras Sociales y/o Entidades de Prestación de Servicios de Cobertura de Salud, Sindicatos y Gremios, y cualquier otra Repartición o Entidad, en toda clase de asuntos de su competencia con expresa facultad de formular peticiones, solicitudes, altas y bajas, presentar escritos y documentos, firmar toda clase de documentos, y notificarse en los respectivos expedientes.- 2)- Celebrar Contratos de Trabajo incluso a plazo fijo, por temporada, eventuales, de grupo o equipos; sublocaciones y/o delegaciones, sus renovaciones y/o prorrogas y/o modificaciones.- 3)- Aplicar medidas disciplinarias incluyendo pero no limitando llamados de atención, advertencias, amonestaciones, apercibimientos y suspensiones.- 4)- Nombrar, suspender y despedir toda clase de empleados, dependientes y obreros, cualquiera sea su categoría.- 5)- Fijar y modificar retribuciones, plazos, funciones, vacaciones y licencias. Efectuar liquidaciones y firmarlas, abonar y pagar, suscribir recibos.- 6)- Realizar y suscribir declaraciones juradas para que los empleados cobren subsidios por matrimonio, nacimiento y otros.- 7)- Suscribir formularios de ingreso y egreso del personal, certificados de empleos, carta de recomendación y certificados de capacitación y cursos.- 8)- Notificar medidas disciplinarias, suspensiones, preavisos, despidos y cualquier otra que fuera menester.- 9)- Extinguir Contratos de Trabajo por voluntad concurrente, justa causa, fuerza mayor o disminución de trabajo, muerte del trabajador y/o empleador, vencimiento del plazo, quiebra o concurso, jubilación del trabajador, incapacidad o inhabilidad, suscribiendo los instrumentos público o privados que fueren menester.- 10)- En sede administrativa y judicial de cualquier fuero o jurisdicción, demandar, recusar, tachar, apelar, transar, decir de nulidad, interponer reconvenções, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, contestar excepciones, nombrar peritos y comprometer en árbitros o en arbitradores,

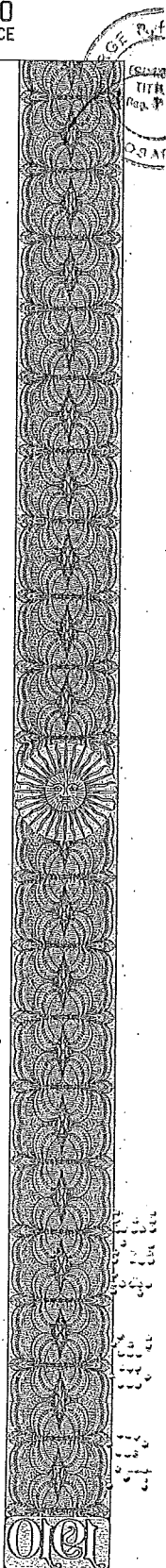


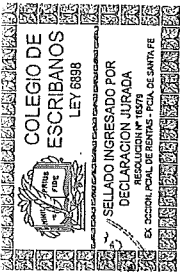
SELLADO ACTUACIÓN NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

D 00537070
CE CE CI TR SI CE SI CE

asistir a audiencias de conciliación, percibir, dar recibos y descargos correspondientes, intervenir en los incidentes ya producidos o los que se susciten en lo sucesivo, oponer excepciones, intervenir y promover incidentes, otorgar y firmar documentos públicos y privados precisos, y verificar todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que se confiere con las más amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte y otorgar poderes especiales judiciales.- **l) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera que fuera su origen, anterior o posterior a este mandato. - **m) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS:** Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventario, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad al mandato por su mandatario en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito; y solicitar el registro de documentos; patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias.- **n) INTERVENCION DE LA MANDANTE Y REVOCACION DEL MANDATO:** Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspenso mientras no se manifieste esta intención por escritura pública, aunque la mandante interviniere personalmente en alguno de los negocios o actos precitados.- Y finalmente para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para el mejor desempeño del presente poder,





COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN



LEYES 3330 y 6898



D 00545041
CE CE CI CU CI CE CU UN

cuyas cláusulas son meramente enunciativas, y no taxativas siendo las mismas de carácter amplio.- En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorga y firma el compareciente por ante mí de todo lo cual, doy fe.- MARCELO DANIEL COMPAÑS.- ANTE MI JORGE R. P. BORSANI.- ESTA MI SELLO.-
SE ANEXA CONCUERDA N° D 00202483.-



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



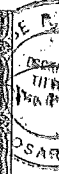
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN



SELLADO ACTUACION NOTARIAL

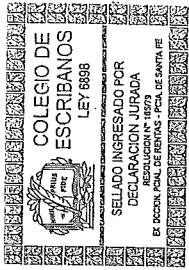
LEYES 3330 y 6898

D 00545041
CE CE CI CU CI CE CU UN



00545041
CE CE CI CU CI CE CU UN

00545041



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2° CIRCUNSCRIPCION

CONCUERDA



D 00202483
CE CE DO CE DO CU OC TR

///CUERDA con su escritura matriz autorizada por

JORGE R. P. BORSANI

que obra al folio

774

del Registro de Contratos

Públicos N°

210

PARA

HUGO ANTONIO VILLALONGA - RODRIGO HERNAN MANCINELLI.-

en mi carácter de

TITULAR

de dicho Registro, expido el

presente

PRIMER

TESTIMONIO, en

8

fojas, que sello y

firmino en

Rosario.-

a los

20

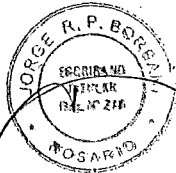
días del mes

de

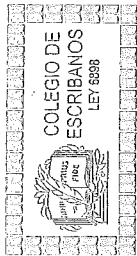
julio

de 20

15.-

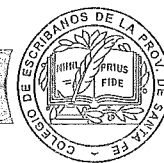


ROSARIO, 20 JUL 2015
ACTA N° 305 F° 315
FOJA NOTARIAL N° 200011416



**CERTIFICACIÓN DE
COPIAS DE DOCUMENTOS**

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 00011416

Rosario

30

de

Julio

de 20

15

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 305

labrada en la fecha, al folio 315 del Registro de Intervenciones

Nº 210, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que se certifica consta de 9 foja/s, incluida la presente, la/s que firmo y sello, y reproduce fielmente su original. Conste.

Corresponde a fotocopia del Primer Testimonio del Poder General para Administración, Disposición y Pleitos, otorgado por "Matesur Sociedad Anónima" a favor de Hugo Antonio Villalonga y Rodrigo Hernan Mancinelli, formalizado mediante escritura Nº 215 de fecha 20 de Julio de 2015, pasado por ante mí y Registro a mi cargo.-

